

**CON SU PERMISO, DIPUTADA PRESIDENTA;
COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES:**

En nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, **CARLOS HUMBERTO QUINTANA MARTINEZ**, integrante del mismo; y con apoyo en los artículos 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo; 10, 116 y 117 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, me permito presentar iniciativa de Decreto que propone Ley de Juventud para el Estado de Michoacán, la cual fundamento en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS.

Una sociedad en desarrollo es una sociedad que origina cambios en sus diferentes ámbitos; el cambio social implica forzosamente un reajuste en sus estructuras, de manera que responda a las nuevas necesidades y garantice que existan condiciones institucionales apropiadas y un marco normativo que beneficie el desarrollo de su población más joven.

Con la reciente renovación de las instituciones del Estado, se dieron cambios sustanciales en la Administración Pública para fortalecer los diferentes sectores sociales, lo que hace obligatorio adecuar la normatividad a estos nuevos escenarios.

En materia de asuntos de la juventud, el desarrollo socioeconómico y cultural es más acelerado, porque los jóvenes son más demandantes y críticos de los cambios sociales y, por ser protagonistas de un momento histórico clave, se les debe considerar sujetos estratégicos del desarrollo de la Entidad.

Por ello, la Ley de Juventud para el Estado de Michoacán, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 13 de febrero de 2007, a pesar de tener un corto periodo de aplicación, dejó de ser congruente con la dinámica y la realidad social de nuestros días.

Resulta entonces indispensable el diseño de nuevas políticas públicas, con el fin de concretar y acentuar los intereses de la población joven de nuestra Entidad, de manera que se contribuya a su promoción social, económica, cultural y política, así como a establecer un marco jurídico más completo y vanguardista para ella.

La Iniciativa que ahora presentamos, ordena y define conceptos fundamentales en la materia y da respuesta jurídica e institucional a las peticiones, inquietudes y reclamos que ha hecho en foros y reuniones de trabajo, el sector mayoritario del Estado.

De esta manera, y en congruencia con las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán, mediante la cual se creó la Secretaría de los Jóvenes como dependencia encargada de formular, proponer, instrumentar y evaluar políticas públicas de atención a la juventud, se propone una nueva Ley de Juventud para el Estado de Michoacán.

La problemática de los jóvenes demanda instituciones fortalecidas, eficientes y humanas, que inspiren credibilidad y tengan capacidad de respuesta; instituciones que promuevan sus derechos y garanticen su participación efectiva en la toma de decisiones; instituciones que vean a los jóvenes, ya

no como promesa, sino como agentes del cambio genuino que demanda la sociedad. Por ello, esta Iniciativa de Ley crea instrumentos y organismos comprometidos, que permitan a los jóvenes convertirse en sujetos y promotores del desarrollo.

Esta ley alienta la corresponsabilidad del Estado, los municipios, la sociedad, la familia y los propios jóvenes, en la implementación de políticas y programas gubernamentales que en el desarrollo de los jóvenes finquen el progreso social.

Para dar orden y congruencia al marco jurídico relacionado con los asuntos de la juventud, se establece la conformación del Sistema Estatal de la Juventud, entendido como el conjunto de instituciones, organizaciones, entidades y personas que interactúan entre sí y realizan trabajo con y a favor de los jóvenes, cuyo propósito es generar mejores definiciones e instrumentos de gobierno en las políticas de atención a la juventud. En este marco, la naturaleza del Sistema Estatal de la Juventud, puede definirse como la suma de las relaciones interinstitucionales, que se materializan en el trabajo mancomunado, en torno a ejes temáticos específicos, buscando el beneficio de los jóvenes.

Siendo los jóvenes actores del desarrollo social, debemos ser concedores de los derechos que las leyes nos otorgan, para hacerlos valer y ser guardianes de su estricta observancia. Por ello, en la Iniciativa de Ley se estructuran y definen los derechos básicos de los jóvenes, propiciando un sano equilibrio en las relaciones de los jóvenes con el Estado.

Igualmente, tomando en cuenta el impacto positivo o negativo de la participación social de la juventud, se incluye un capítulo de obligaciones, en estricta concordancia con las atribuciones de las autoridades encargadas de las políticas de atención a la juventud.

Asimismo, se definen las facultades y ámbitos de competencia de las autoridades del Estado, y se dota a los Ayuntamientos de atribuciones en materia de atención a la juventud.

Por su trascendencia, se preservan en esta Ley los consejos estatales y municipales de la juventud, reestructurando sus facultades y puntualizando sus competencias a nivel estatal y municipal, con la finalidad de flexibilizar y fortalecer estas figuras, para que puedan contribuir a dinamizar las políticas de atención a la juventud en ambos niveles de gobierno; asimismo, en la idea de fomentar la participación ciudadana, se abren espacios a la intervención directa de los representantes de los jóvenes, considerando que sus inquietudes e iniciativas son importantes, como eje rector que serán de esta ley. Esto permite satisfacer, en la realidad y no en la voluntad, la posibilidad de que los jóvenes participen en la toma de las decisiones que les afectan.

Priorizando la observancia de una política incluyente, en esta iniciativa se establece la participación directa de los jóvenes con discapacidad y en situación vulnerable, como integrantes de los organismos auxiliares de la Secretaría de los Jóvenes, de manera que sean portavoces de las

necesidades del sector y contribuyan a la creación de oportunidades que mejoren sus condiciones de vida.

De manera general, la presente iniciativa recoge en gran medida las voces plurales de la juventud de todos los estratos sociales, culturales, académicos y políticos, en la medida y en las proporciones en que fueron formuladas, teniendo en cuenta las dificultades y fortalezas actuales, buscando garantizar que existan condiciones institucionales apropiadas y un clima normativo más favorable, que permita conciliar el desarrollo de los asuntos de la juventud en la entidad y en los municipios, con un contenido técnico y jurídico claro y perspectivas adecuadas, en justa congruencia con el desarrollo de nuestro Estado.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Pleno, para su análisis, discusión, y en su caso, aprobación, la iniciativa de Ley de la Juventud para el Estado de Michoacán de Ocampo.